

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 1100131030 **50 2020 087 00**

En atención a las solicitudes de suspensión y de seguir adelante que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1. Tener por notificado del auto admisorio de la demanda a la demandada **BETHY TORRES FANDIÑO** y **JAVIER YOVANI MELO GARZÓN** – POR AVISO, (C. G. del Proceso, Artículo 292, Archivo 18 del expediente digital).-

Por secretaría remítaseles vínculo de acceso al expediente.

2. Se niega la solicitud de suspensión toda vez que no se configuran los presupuestos del artículo 161 del Código General del Proceso, ya que el acuerdo no se encuentra suscrito por los contendientes, sumado a que quien eleva la solicitud no allegó el acto de apoderamiento que le hubiere sido otorgado por los demandados para este proceso.

3. Sin embargo se dispone REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro del término de tres (3) días se manifiesten sobre el presunto acuerdo de pago convenido entre las partes el 3 de marzo de 2021 que obra en el archivo 18 del expediente digital.

4. Vencido dicho término, ingrese nuevamente al Despacho para resolver sobre el requerimiento de seguir adelante la ejecución.

5. Se les recuerda a las partes y sus apoderados el deber contenido en el artículo 78 No. 14 del C.G.P. para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a ello, so pena de las consecuencias que la misma norma contempla.

NOTIFIQUESE,

MG

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

-2-

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 07 DE MAYO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 040
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23b1825830a9653b9dd3b3fcf594becf74e866ae5b2f3301f8a00a9b4ecc03fa

Documento generado en 06/05/2021 03:57:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**